



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 148 De Jueves, 8 De Septiembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320210107300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Maria Teresa Puello Martinez	07/09/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - 04-Medidas Cautelares
08001418901320190002600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inocenta C De Rebolledo	Norma Etilva Castro De Del Valle	07/09/2022	Auto Decide - Corrige Acta Audiencia -05
08001418901320220075100	Tutela	Jacinto Consuegra Teran	Gerencia De Gestion Catastral Y Gerencia De Geston De Ingresos De La Alcaldia Distrital De Barranquilla	07/09/2022	Auto Admite - 03.

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 8 de septiembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

f254566e-f651-4ea1-a8c2-288749f542f6



RADICADO: 08001418901320190002600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INOCENTA CASTRO DE REBOLLEDO
DEMANDADO: NORMA CASTRO

La presente audiencia se puede visualizar a través del link: 20.08001418901320190002600.mpg

ACTA AUDIENCIA

En Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las 2:00 P.M. del día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia presencial del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 08001418901320190002600, seguido por la señora INOCENTA CASTRO DE REBOLLEDO a través de apoderado judicial, contra la demandada NORMA ETILVIA CASTRO DE DEL VALLE.

Acto seguido, el Juez declara abierta la presente audiencia, con la asistencia de la señora INOCENTA CASTRO DE REBOLLEDO en calidad de demandante, el Dr. DONALDO CORREA MARTINEZ en calidad de apoderado de la parte demandante, la señora NORMA ETILVIA CASTRO DE DEL VALLE en calidad de demandada, y su apoderado Dr. ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO.

ETAPAS SURTIDAS: Etapa conciliatoria, Interrogatorio de partes, Fijación del litigio, Control de legalidad.

Seguidamente se le confiere el uso de la palabra de la parte demandante, quien advierte que no encuentra causal de nulidad que afecte el proceso; el apoderado judicial de la parte demandada presenta ILEGALIDAD contra la providencia de fecha 26 de julio de 2022, en razón a lo anterior, el juzgado procedió a correr traslado a la parte demandante, luego de lo cual **RESUELVE**: denegar su solicitud de saneamiento procesal, continuándose en consecuencia con las etapas siguientes.

El apoderado judicial de la parte demandada presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra lo decidido; por lo que, el juzgado **RESUELVE**: No acceder al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en contra del auto que negó la solicitud de saneamiento procesal.

El apoderado judicial de la parte demandada invocando la causal dispuesta en el numeral 5º del artículo 133 del CGP, propone NULIDAD PROCESAL, por lo que el Juzgado **RESUELVE**: PRIMERO: negar la solicitud de nulidad presentada en audiencia por el apoderado judicial de la parte demandada. SEGUNDO: Imponer a la parte nultante condena en costas en el monto de 1 SMLMV, según lo dispuesto en el artículo 365 numeral 1º del CGP. Lo decidido queda debidamente notificado por estrados.

El apoderado judicial de la parte demandada presenta nuevamente RECURSO DE REPOSICIÓN; surtido el traslado a la parte demandante, el Juzgado **RESUELVE**: Se deniega recurso de reposición al no existir ningún postulado jurídico o jurisprudencial que lleven a reconsiderar lo ya decidido por este Operador Judicial.

Resuelto lo anterior se continua con la etapa instructiva correspondiente, solicitando a la parte demandada la comparecencia de su testigo; frente a lo cual manifiesta que por quebrantos de salud la testigo no pudo asistir a la presente audiencia; por lo que, en razón a lo anterior y tratándose de una prueba que fue decretada por este Despacho en providencia de fecha 26 de julio de 2022, se **RESUELVE**: Reprogramar la presente audiencia a fin de recepcionar el testimonio de la señora RUT DEL CARMEN ROSEDO FERREIRA el día jueves 08 de septiembre de 2022 a las 2:00 p.m. en esta sala de audiencias.



La anterior decisión queda notificada por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE